



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Sucesión de mínima cuantía
RADICADO	05001-40-03-014-2022-00817-00
SOLICITANTE	Néstor de Jesús Morales Rojas
CAUSANTE	Sergio Andrés Morales Flórez
ASUNTO	Inadmite demanda

Revisada la demanda de la referencia, de conformidad con los arts. 82, 90 y 489 del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022, se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, a fin de que se subsanen los siguientes requisitos:

1. Allegará inventario y avalúo de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos (núm. 5 y 6 del art. 489 del C.G.P).
2. Toda vez que del registro civil de nacimiento del causante, se desprende que SERGIO ANDRÉS MORALES FLÓREZ (fallecido), era hijo del aquí solicitante NÉSTOR DE JESÚS MORALES ROJAS y OLGA LUCÍA FLÓREZ CARDONA, se servirá informar la dirección de la madre del causante en calidad de interesada, a fin de su reconocimiento como heredera, así mismo, deberá precisar el nombre y dirección de todos los herederos conocidos, si los hubiere, y allegará para tal efecto las pruebas del estado civil que acrediten el grado de parentesco, esto es, hijos, cónyuge o compañera permanente.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA, promovida por NÉSTOR DE JESÚS MORALES ROJAS.

SEGUNDO: SE CONCEDE el término legal de cinco (5) días para subsanar estos requisitos, so pena de ser rechazada la demanda.

TERCERO: SE RECONOCE personería al abogado WILLIAM DE JESÚS MORA ZAPATA, portador de la T.P. 116.910 del C. S. de la J., en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ

JUEZ

P3

Firmado Por:

Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2abd9f7d0c34cb5b4fd13ea64e2c732de0487bb74accf3e9e54e669870d202c9**

Documento generado en 24/01/2023 11:34:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>